

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 85



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año  
23 de marzo de 2013

Número de información      Sumario      Página

### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2013/C 85/01      No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6849 — Enel Green Power/Seci Energía/Powercrop) <sup>(1)</sup> ..... 1

### IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2013/C 85/02      Tipo de cambio del euro ..... 2

**ES**

Precio:  
3 EUR

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2013/C 85/03	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares <sup>(1)</sup> .....	3
2013/C 85/04	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público <sup>(1)</sup> .....	4
2013/C 85/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares <sup>(1)</sup> .....	5
2013/C 85/06	Primera actualización de la información relativa a los órganos jurisdiccionales y las vías de recurso de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 .....	6

## V Anuncios

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión Europea**

2013/C 85/07	Convocatoria específica de propuestas — EAC/S06/13 — Carta Erasmus de Educación Superior del período 2014-2020 .....	9
2013/C 85/08	Convocatoria de propuestas — EACEA/11/13 — Programa «La juventud en acción» — Acción 4.5 — Promoción de actividades de información para los jóvenes y las personas que trabajan en el ámbito de la juventud y en organizaciones juveniles .....	11

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión Europea**

2013/C 85/09	Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping .....	14
--------------	--	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

*(Comunicaciones)*

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.6849 — Enel Green Power/Seci Energia/Powercrop)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2013/C 85/01)

El 12 de marzo de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en italiano y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6849. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

## IV

(Información)

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

22 de marzo de 2013

(2013/C 85/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2948	AUD	dólar australiano	1,2412
JPY	yen japonés	122,85	CAD	dólar canadiense	1,3259
DKK	corona danesa	7,4527	HKD	dólar de Hong Kong	10,0517
GBP	libra esterlina	0,85280	NZD	dólar neozelandés	1,5559
SEK	corona sueca	8,4232	SGD	dólar de Singapur	1,6177
CHF	franco suizo	1,2212	KRW	won de Corea del Sur	1 449,45
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	12,0706
NOK	corona noruega	7,5395	CNY	yuan renminbi	8,0433
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5945
CZK	corona checa	25,832	IDR	rupia indonesia	12 629,65
HUF	forint húngaro	307,25	MYR	ringgit malayo	4,0295
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	52,877
LVL	lats letón	0,7023	RUB	rublo ruso	40,0100
PLN	zloty polaco	4,1803	THB	baht tailandés	37,964
RON	leu rumano	4,4283	BRL	real brasileño	2,6072
TRY	lira turca	2,3558	MXN	peso mexicano	16,0711
			INR	rupia india	70,3610

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad**

**Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 85/03)

Estado miembro	Francia
Ruta	Lannion-París (Orly)
Fecha inicial de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	25 de octubre de 2009
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	23 de septiembre de 2013
Dirección en la que puede obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público	<p><i>Arrêté du 29 janvier 2013 modifiant les obligations de service public imposées sur les services aériens réguliers entre Lannion et Paris (Orly)</i> [Orden de 29 de enero de 2013 por la que se modifican las obligaciones de servicio público de los servicios aéreos regulares entre Lannion y París (Orly)]</p> <p>NOR: DEVA1300106A</p> <p><a href="http://www.legifrance.gouv.fr/initRechTexte.do">http://www.legifrance.gouv.fr/initRechTexte.do</a></p> <p>Para más información:</p> <p>Direction générale de l'aviation civile DTA/SDT/T2 50 rue Henry Farman 75720 Paris Cedex 15 FRANCE</p> <p>Tel. +33 158094321 E-mail: <a href="mailto:osp-compagnies.dta@aviation-civile.gouv.fr">osp-compagnies.dta@aviation-civile.gouv.fr</a></p>

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad**

**Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 85/04)

Estado miembro	Francia
Ruta	Lannion-París (Orly)
Periodo de validez del contrato	Del 23 de septiembre de 2013 al 22 de septiembre de 2017
Plazo de presentación de candidaturas y ofertas	27 de mayo de 2013, antes de las 16h00, hora de París (Francia)
Dirección en la que puede obtenerse el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con las obligaciones de servicio público	Syndicat mixte de l'aéroport de Lannion — Côte de Granit à l'attention de Madame Ann-Katell GUEGAN, Directrice Avenue Pierre Marzin 22300 Lannion FRANCE  Tel. +33 296058234 Fax +33 296058299 E-mail: akguegan.aeroportlannion@orange.fr

**Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad**

**Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 85/05)

Estado miembro	Francia
Ruta	Limoges-París (Orly)
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	8 de noviembre de 2009
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	El día siguiente al de la publicación del presente anuncio
Dirección en la que puede obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público	<p>Arrêté du 9 janvier 2013 relatif à la modification des obligations de service public imposées sur les services aériens réguliers entre Limoges et Paris (Orly) [Orden de 9 de enero de 2013 relativa a la modificación de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Limoges y París (Orly)] (NOR: DEVA1300178A)</p> <p><a href="http://www.legifrance.gouv.fr/initRechTextedo">http://www.legifrance.gouv.fr/initRechTextedo</a></p> <p>Para cualquier información: Direction générale de l'aviation civile DTA/SDT/T2 50 rue Henry Farman 75720 Paris Cedex 15 FRANCE</p> <p>Tel. +33 158094321 E-mail: <a href="mailto:osp-compagnies.dta@aviation-civile.gouv.fr">osp-compagnies.dta@aviation-civile.gouv.fr</a></p>

**Primera actualización de la información relativa a los órganos jurisdiccionales y las vías de recurso de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 <sup>(1)</sup>**

(2013/C 85/06)

**Lista 1**

Las solicitudes a que se refieren los artículos 21 y 29 se presentarán ante los órganos jurisdiccionales siguientes:

- en Bélgica, el «tribunal de première instance»/«Rechtbank van eerste aanleg»/«erstinstanzlichen Gericht»,
- en Bulgaria, el «ОКРЪЖНИЯТ СЪД»,
- en Chequia, el «okresnímu soudu» o el «soudnímu exekutorovi»,
- en Alemania:
  - a) en el distrito del «Kammergerichts (Berlin)», el «Familiengericht Pankow/Weißensee»,
  - b) en los distritos de «Oberlandesgerichte «Braunschweig», «Celle» y «Oldenburg», el «Familiengericht Celle»,
  - c) en los distritos de los «Oberlandesgerichte», el «Familiengericht» situado en la sede del respectivo «Oberlandesgerichts»,
- en Estonia, el «maakohus»,
- en Grecia, el «Πρωτοδικείο»,
- en España, el «Juzgado de Primera Instancia»,
- En Francia, el «Président du Tribunal de grande instance»;
- en Irlanda, la «High Court»,
- en Italia, la «Corte d'appello»,
- en Chipre, el «Οικογενειακό Δικαστήριο Λευκωσίας-Κερύνειας», el «Οικογενειακό Δικαστήριο Λεμεσού-Πάφου» o el «Οικογενειακό Δικαστήριο Λάρνακας-Αμμοχώστου»,
- en Letonia, el «rajona (pilsētas) tiesā»,
- en Lituania, el «Lietuvos apeliaciniam teismui»,
- en Luxemburgo, el Juez Presidente del «Tribunal d'arrondissement»,
- en Hungría, el «helyi bíróság» y, en Budapest, el «Budai Központi Kerületi Bíróság»,
- en Malta, la «Prim'Awla tal-Qorti Ċivili» o la «il-Qorti tal-Maġistrati ta' Ghawdex fil-ġurisdizzjoni superjuri tagħha»,
- en los Países Bajos, el «voorzieningenrechter van de rechtbank»,
- en Austria, el «Bezirksgericht»,
- en Polonia, el «sąd okręgowy»,
- en Portugal, el «Tribunal de comarca» o el «Tribunal de Família e Menores»,
- en Rumanía, «tribunalul»,
- en Eslovenia, el «okrožno sodišče»,

(1) DO C 40 de 17.2.2005, p. 2.

- en Eslovaquia:
  - a) el «Krajský súd v Bratislave» para solicitudes de divorcio, separación judicial o nulidad matrimonial;
  - b) el «Okresný súd» de la residencia habitual del menor o el «Okresný súd Bratislava I» cuando un niño no tiene la residencia habitual en Eslovaquia para solicitudes relacionadas con la responsabilidad parental,
- en Finlandia, el «käräjäoikeus/tingsrätt»,
- en Suecia, el «Svea hovrätt»
- en el Reino Unido:
  - a) en Inglaterra y Gales, la «High Court of Justice — Principal Registry of the Family Division»;
  - b) en Escocia, la «Court of Session, Outer House»;
  - c) en Irlanda del Norte, la «High Court of Justice».

## Lista 2

Los recursos a que se refiere el artículo 33 se presentarán ante los órganos jurisdiccionales siguientes:

- en Bélgica:
  - a) el solicitante de la ejecución puede presentar un recurso ante la «cour d'appel» o «Hof van beroep»;
  - b) la persona contra la que se solicitare la ejecución puede recurrir ante el «tribunal de première instance»/«Rechtbank van eerste aanleg»/«erstinstanzlichen Gericht»,
- en Bulgaria, el «апелативен съд София»,
- en Chequia, el «okresního soudu»,
- en Alemania, el «Oberlandesgericht»,
- en Estonia, el «ringkonnakohus»,
- en Grecia, el «Εφετείο»,
- en España, la «Audiencia Provincial»,
- en Francia, la «Cour d'appel»,
- en Irlanda, la «High Court»,
- en Italia, la «Corte d'appello»,
- en Chipre, el «Δευτεροβάθμιο Οικογενειακό Δικαστήριο»,
- en Letonia, el «apgabaltiesā ar rajona (pilsētas) tiesas starpniecību»,
- en Lituania, el «Lietuvos apeliaciniam teismui»,
- en Luxemburgo, la «Cour d'appel»,
- en Hungría, el «helyi bíróság» y, en Budapest, el «Budai Központi Kerületi Bíróság»,
- en Malta, la «Qorti tal-Appell» de conformidad con el procedimiento establecido para los recursos en el «Kodiċi tal-Organizzazzjoni u Proċedura Ċivili – Kap. 12»,
- en los Países Bajos, el «rechtbank»,
- en Austria, el «Bezirksgericht»,
- en Polonia, el «sąd apelacyjny za pośrednictwem sądu okręgowego»,

- en Portugal, el «Tribunal da Relação»,
- en Rumanía, «Curtea de Apel»,
- en Eslovenia, el «okrožno sodišče»,
- en Eslovaquia, el «Okresný súd».
- en Finlandia, el «hovioikeus/hovrätt»,
- en Suecia, el «Svea hovrätt»,
- en el Reino Unido:
  - a) en Inglaterra y Gales, la «High Court of Justice — Principal Registry of the Family Division»;
  - b) en Escocia, la «Court of Session, Outer House»;
  - c) en Irlanda del Norte, la «High Court of Justice».

### Lista 3

Solo cabrá oponerse a una resolución dictada sobre un recurso, en el sentido del artículo 34, mediante los procedimientos siguientes:

- en Bélgica, Grecia, España, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos, un recurso de casación,
  - en Bulgaria, un «касационно обжалване» ante el «Върховния касационен съд»,
  - en la Chequia, un «žalobou pro zmatečnost» y un «dovoláním»,
  - en Alemania, una «Rechtsbeschwerde»,
  - en Estonia, un «kassatsioonkaebus»,
  - en Francia, un «pourvoi en cassation» ante la «Cour de cassation»,
  - en Irlanda, un recurso sobre una cuestión de Derecho ante la «Supreme Court»,
  - en Chipre, ningún otro tribunal admite un recurso de casación,
  - en Letonia, un «pārsūdzību kasācijas kārtībā Augstākās tiesas Senātā ar apgabaltiesas starpniecību»,
  - en Lituania, un recurso de casación ante el «Lietuvos Aukščiausiajam Teismui»,
  - en Hungría, un «felülvizsgálati kérelem»,
  - en Malta, ningún otro tribunal admite un recurso de casación,
  - en Austria, un «Revisionsrekurs»,
  - en Polonia, un «skarga kasacyjna do Sądu Najwyższego»,
  - en Portugal, un «recurso restrito à matéria de direito» ante el «Supremo Tribunal de Justiça»,
  - en Rumanía, una «contestația în anulare» y una «revizuirea»,
  - en Eslovenia, un «pritožba» ante el «Vrhovnem sodišču Republike Slovenije»,
  - en Eslovaquia, un «dovolanie»,
  - en Finlandia, un recurso ante el «korkeimpaan oikeuteen/genom besvär hos högsta domstolen»,
  - en Suecia, un recurso ante el «Högsta domstolen»,
  - en el Reino Unido, un único recurso más sobre una cuestión de Derecho:
    - a) en Inglaterra y Gales, ante la «Court of Appeal»;
    - b) en Escocia, ante la «Court of Session, Inner House»;
    - c) en Irlanda del Norte, ante la «Northern Ireland Court of Appeal».
-

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

## CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE PROPUESTAS — EAC/S06/13

## Carta Erasmus de Educación Superior del período 2014-2020

(2013/C 85/07)

**Cláusula de reserva**

El Programa de la UE para 2014-2020 de educación, formación, juventud y deporte propuesto por la Comisión Europea el 23 de noviembre de 2011 <sup>(1)</sup> (en lo sucesivo, el «Programa») todavía no ha sido adoptado por el legislador europeo. Sin embargo, la Comisión ha decidido publicar ya la presente convocatoria de propuestas con el fin, por un lado, de que el Programa pueda ejecutarse sin problemas tan pronto como el legislador europeo haya adoptado su base jurídica y, por otro, de que los posibles beneficiarios de las subvenciones de la Unión tengan tiempo suficiente para preparar sus propuestas.

La presente convocatoria de propuestas no es jurídicamente vinculante para la Comisión. En caso de que el legislador europeo modificara considerablemente la base jurídica, cabría la posibilidad de que se anulase la convocatoria y se pusieran en marcha otras convocatorias de propuestas con distinto contenido y con otros plazos.

En general, toda acción que se derive de la presente convocatoria de propuestas estará sujeta a las condiciones que se exponen a continuación, que no dependen de la Comisión:

- la adopción por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea del texto final de la base jurídica por la que se establece el Programa;
- la adopción de los planes de trabajo anuales de 2014 y años subsiguientes y de las directrices generales de ejecución, de los criterios y de los procedimientos de selección, una vez consultado el Comité del Programa;
- la adopción del presupuesto de 2014 y ejercicios subsiguientes de la Unión Europea por parte de la Autoridad Presupuestaria.

**1. Objetivos y descripción**

La propuesta de Programa de la UE para 2014-2020 en materia de educación, formación, juventud y deporte se basa en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el principio de subsidiariedad.

La Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) constituye un marco general de calidad de las actividades de colaboración europea e internacional que todo centro de educación superior podrá llevar a cabo en el marco del Programa. Los centros de educación superior situados en uno de los países que se enumeran a continuación deberán contar con una Carta Erasmus de Educación Superior para solicitar y poder participar en la movilidad personal vinculada al aprendizaje y/o en la colaboración en materia de innovación y buenas prácticas en el marco del Programa. Los centros de educación superior situados en otros países no necesitan la Carta Erasmus y el marco de calidad se establecerá mediante acuerdos interinstitucionales entre los centros de educación superior. La Carta se concede por toda la duración del Programa. La ejecución de la Carta será objeto de seguimiento y la vulneración de cualesquiera de sus principios y compromisos podrá dar lugar a su retirada por parte de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> COM(2011) 788.

## 2. Candidatos elegibles

Podrán solicitar una Carta Erasmus de Educación Superior los centros de educación superior sitos en alguno de los siguientes países:

- los Estados miembros de la Unión Europea;
- Croacia <sup>(1)</sup>;
- los países de la AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega), la antigua República yugoslava de Macedonia, Turquía y la Confederación Suiza <sup>(2)</sup>.

Para ser elegibles, los candidatos deberán ser reconocidos como centros de educación superior por las respectivas autoridades nacionales.

## 3. Plazo de presentación de las candidaturas y fecha indicativa de publicación de los resultados de los procedimientos de selección

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la Carta Erasmus de Educación Superior será el 15 de mayo de 2013.

La fecha indicativa de publicación de los resultados de los procedimientos de selección es el 29 de noviembre de 2013.

## 4. Procedimiento de selección

Antes de la publicación de la presente convocatoria, las agencias nacionales del Programa de aprendizaje permanente han comprobado el comportamiento pasado de sus respectivos centros de educación superior en posesión de una Carta Universitaria Erasmus. Concretamente, han comprobado el cumplimiento de los dos criterios siguientes:

- 1) si los centros de educación superior habían participado en una actividad de movilidad del Programa Erasmus entre el curso académico 2007/2008 y el de 2010/2011 o en algún proyecto centralizado de dicho Programa;
- 2) si los centros de educación superior respetaban los principios fundamentales de la Carta Universitaria Erasmus.

Las solicitudes de los centros de educación superior que cumplan los criterios anteriormente mencionados no serán evaluadas por expertos independientes, pero se utilizarán a efectos de control.

Las solicitudes de centros de educación superior que no cumplan los criterios anteriormente indicados serán evaluadas por expertos independientes del mismo modo que todos los centros de educación superior que no estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus.

## 5. Más información

Puede consultarse la información sobre el Programa en la siguiente dirección de internet:

[http://ec.europa.eu/education/erasmus-for-all/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/education/erasmus-for-all/index_en.htm)

Las candidaturas deberán presentarse con arreglo a las orientaciones proporcionadas por la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, que pueden obtenerse en la siguiente dirección:

[http://eacea.ec.europa.eu/funding/2014/call\\_he\\_charter\\_en.php](http://eacea.ec.europa.eu/funding/2014/call_he_charter_en.php)

---

<sup>(1)</sup> Según las previsiones, Croacia pasará a ser Estado miembro de la Unión Europea el 1 de julio de 2013.

<sup>(2)</sup> Se podrá conceder una Carta Erasmus de Educación Superior a los centros de educación superior de dichos países a condición de que el país haya firmado un acuerdo con la Unión Europea sobre su participación en la movilidad personal vinculada al aprendizaje y colaboración en materia de innovación y buenas prácticas en el marco del Programa a partir de 2014.

**CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/11/13****Programa «La juventud en acción»****Acción 4.5 — Promoción de actividades de información para los jóvenes y las personas que trabajan en el ámbito de la juventud y en organizaciones juveniles**

(2013/C 85/08)

**1. Objetivos**

El objetivo de la presente convocatoria de propuestas es promocionar proyectos que fomenten acciones de información y comunicación en el ámbito europeo destinadas a jóvenes y líderes juveniles, en el marco del Año Europeo de los Ciudadanos y ante la perspectiva de las elecciones al Parlamento Europeo de 2014.

El objetivo a largo plazo de los proyectos consistirá en estimular la participación de los jóvenes en la vida pública y en facilitar la realización de su potencial como ciudadanos europeos activos y responsables.

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán dichos proyectos,

dando preferencia a los que mejor reflejen las siguientes prioridades:

i) Prioridades permanentes del programa «La juventud en acción»:

- ciudadanía europea;
- participación de los jóvenes;
- diversidad cultural;
- inclusión de los jóvenes más desfavorecidos.

ii) Prioridades anuales del programa «La juventud en acción»:

- mejora de la sensibilización acerca de la ciudadanía europea y de los derechos que conlleva, en el marco del Año Europeo de los Ciudadanos;
- mejora de la sensibilización en torno a la participación en las elecciones europeas de 2014, al objeto de apoyar el comportamiento de los jóvenes como ciudadanos activos e informados.

Por otra parte, se otorgará preferencia a los proyectos adecuadamente estructurados y con una perspectiva a más largo plazo, planificados con vistas a la consecución de un efecto multiplicador y de un impacto sostenible.

Los beneficiarios últimos de estos proyectos son los jóvenes ciudadanos europeos y las personas que trabajan en las organizaciones y estructuras relacionadas con la juventud.

**2. Candidatos admisibles**

Las propuestas deberán ser presentadas por organizaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser:

- organizaciones no gubernamentales (ONG);
- organismos públicos de ámbito regional o local;
- Consejos de la Juventud nacionales.

En la fecha límite establecida para presentar su propuesta, los solicitantes deberán llevar registrados legalmente un mínimo de dos (2) años en el Estado miembro de la Unión Europea en el que se vaya a ejecutar el proyecto (o en Croacia).

Las organizaciones juveniles afiliadas a movimientos políticos no podrán participar en la presente convocatoria de propuestas.

Téngase en cuenta que, en el marco de la presente convocatoria, un mismo solicitante no podrá presentar más una propuesta de proyecto.

En los proyectos podrán participar organizaciones asociadas, siempre que estas últimas estén domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea (o en Croacia).

### 3. Actividades admisibles

Los proyectos deberán referirse a actividades sin fines de lucro relacionadas con la juventud y la educación no formal.

La fecha de inicio de los proyectos deberá estar comprendida entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013, debiendo tener una duración mínima de 9 meses, y máxima de 15 meses.

### 4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes admisibles se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- Pertinencia respecto a los objetivos y prioridades del programa «La juventud en acción» y de la presente convocatoria de propuestas (25 %)
- Calidad del proyecto y de los métodos de trabajo aplicados en el mismo (60 %)
- Perfil de los promotores y de los participantes (15 %)

### 5. Presupuesto

El presupuesto total asignado a la cofinanciación de los proyectos en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en 2 040 000 EUR.

La ayuda financiera de la Agencia no podrá exceder del 80 % del total de los costes subvencionables del proyecto.

La convocatoria subvencionará como máximo un proyecto de cada Estado miembro (y otro de Croacia, teniendo en cuenta la próxima incorporación de este país a la Unión Europea). El importe máximo de la subvención concedida a cada proyecto tendrá en cuenta la población del país correspondiente.

Se establecen los tres límites máximos siguientes:

- 120 000 EUR para Alemania, España, Francia, Italia, Polonia, Rumanía y Reino Unido;
- 60 000 EUR para Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Países Bajos, Portugal, República Checa, República Eslovaca y Suecia;
- 30 000 EUR para Luxemburgo y Malta.

La Agencia se reserva el derecho a no distribuir la totalidad de los fondos disponibles.

### 6. Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE, utilizando el formulario electrónico específicamente concebido para este fin, el cual podrá descargarse de la siguiente dirección de Internet:

[http://eacea.ec.europa.eu/youth/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/youth/index_en.htm)

El formulario electrónico de solicitud deberá enviarse, debidamente completado, antes de las 12.00 (mediodía, hora de Bruselas) del **27 de junio de 2013**.

También deberá remitirse, antes del **27 de junio de 2013**, una versión impresa de la solicitud a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural  
Programa «La juventud en Acción» — EACEA/11/13  
BOUR 4/29  
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1  
1140 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

- por correo (fecha del matasellos);
- por servicio de mensajería, en cuyo caso se utilizará como justificante del envío la fecha de su recepción por dicho servicio (debiendo incluirse una copia del recibo original con la documentación correspondiente a la solicitud).

No se aceptarán solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

En caso de incoherencias o discrepancias entre la versión electrónica y la impresa, prevalecerá la versión electrónica.

#### **7. Informaciones complementarias**

Las solicitudes deberán respetar las disposiciones recogidas en las Directrices de Solicitud — Convocatoria de propuestas EACEA/11/13, se presentarán en el formulario de solicitud dispuesto a tal efecto e incluirán los anexos pertinentes.

Los documentos citados pueden obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

[http://eacea.ec.europa.eu/youth/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/youth/index_en.htm)

---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA  
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

**Anuncio de la expiración inminente de determinadas medidas antidumping**

(2013/C 85/09)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 <sup>(1)</sup>, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, la Comisión comunica que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas antidumping que se mencionan en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

**2. Procedimiento**

Los productores de la Unión podrán presentar una solicitud de reconsideración por escrito. Esta solicitud deberá recoger pruebas suficientes de que la expiración de las medidas probablemente conllevaría una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar las cuestiones expuestas en la solicitud de reconsideración.

**3. Plazo**

De acuerdo con lo expuesto, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura a continuación, los productores de la Unión podrán remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la dirección siguiente: Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), N-105 8/20, 1049 Bruxelles/Brussel, Bélgica <sup>(2)</sup>.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración <sup>(1)</sup>
Cuerdas de fibra sintética	India	Derecho antidumping	Reglamento de Ejecución (UE) n° 1242/2010 del Consejo (DO L 338 de 22.12.2010, p. 10)	23.12.2013

<sup>(1)</sup> La medida expirará a las doce de la noche del día mencionado en esta columna.

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

<sup>(2)</sup> Fax +32 22956505.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6892 — Bridgepoint/Orlando/Bergamotto/Vima Due)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 85/10)

1. El 18 de marzo de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Bridgepoint Advisers Group Limited («Bridgepoint», Reino Unido) y Orlando Italy Management SA («Orlando», Luxemburgo), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de las empresas Bergamotto SpA («Bergamotto», Italia) y Vima Due Srl («Vima Due», Italia), a través de Limoni SpA («Limoni», Italia), que a su vez está bajo el control conjunto de Bridgepoint y Orlando.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - Bridgepoint: inversiones y financiación con capital inversión,
  - Orlando: inversiones y financiación con capital inversión,
  - Bergamotto y Limoni: distribución minorista de perfumes y productos de cosmética en Italia.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6892 — Bridgepoint/Orlando/Bergamotto/Vima Due, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

## OTROS ACTOS

## COMISIÓN EUROPEA

**Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios**

(2013/C 85/11)

La presente publicación otorga un derecho de oposición, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>.

## DOCUMENTO ÚNICO

**REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO****sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(2)</sup>****«MAÇÃ RISCADINHA DE PALMELA»****N° CE: PT-PDO-0005-0855-31.01.2011****IGP ( ) DOP ( X )****1. Denominación:**

«Maçã Riscadinha de Palmela»

**2. Estado miembro o tercer país:**

Portugal

**3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:****3.1. Tipo de producto:**

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

**3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:**

Se denomina «Maçã Riscadinha de Palmela» la manzana de la variedad Riscadinha perteneciente a la familia de las *Rosaceae*, al género *Malus Miller* y a la especie *Malus domestica Borkh.*, que se obtiene en la región posteriormente descrita de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, y se destina al consumo en estado fresco, entera y sin pelar.

Únicamente pueden beneficiarse de la denominación «Maçã Riscadinha de Palmela» las manzanas que puedan clasificarse en las categorías «Extra», I y II, con un calibre mínimo admitido de 60 mm.

La manzana Riscadinha obtenida en la región descrita tiene las siguientes características:

**a) Características físicas/morfológicas**

Forma — achatada irregular, con lóbulos que alcanzan su anchura máxima en el centro del fruto.

<sup>(1)</sup> DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

«Russeting» — es una característica vinculada a la variedad que, sin ser un defecto, surge en la cavidad peduncular, en cantidad variable.

Epidermis — lisa, con pruina muy ligera al inicio de la maduración y serosidad abundante en los frutos muy maduros.

Pedúnculo — normalmente muy corto (4 a 8 mm) y grueso (3 a 5 mm), se desprende frecuentemente en el momento de la recolección.

Ojo — de dimensión pequeña a mediana y casi totalmente cerrado.

Coloración — color de fondo verde-amarillento; color secundario rojo, bastante intenso y abundante, que surge principalmente en el lado orientado al sol y forma estrías oscuras sobre una mancha más atenuada.

Calibre — medio.

#### b) Características químicas de los frutos

Sólidos solubles mínimos — azúcar (°Brix): 9,6.

Dureza, firmeza de la pulpa: 3,3 kg-5,2 kg.

pH: 3,26-3,39.

Acidez total: 5,83-9,42 g/l de ácido málico.

#### c) Características organolépticas de los frutos

La «Maçã Riscadinha de Palmela» tiene una pulpa verdosa, a veces con manchas traslúcidas, tiernas; la pulpa es dulce y acidulada, muy jugosa y aromática, y presenta estrías rojas sobre el fondo verde-amarillento de la cáscara.

#### 3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):

—

#### 3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):

—

#### 3.5. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida:

Además de la producción propiamente dicha, las operaciones de limpieza, recolección, selección y evaluación sensorial (control visual de la presencia del aspecto rayado y coloración típicos) deben efectuarse imperativamente en explotaciones frutícolas situadas en la zona geográfica de producción.

#### 3.6. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.:

—

#### 3.7. Normas especiales sobre el etiquetado:

Los materiales de acondicionamiento, los envases, los folletos y cualquier otro material promocional de la «Maçã Riscadinha de Palmela» son específicos y se ajustan a un grafismo propio. Además de las menciones legalmente obligatorias, en los envases deben figurar obligatoriamente las siguientes menciones:

- 1) El logotipo del producto.



2) La marca de certificación o conformidad con los elementos siguientes: nombre del organismo de certificación y la denominación «Maçã Riscadinha de Palmela DOP».

3) El logotipo de la Unión.

4) La identificación de la explotación frutícola (razón social y dirección).

#### 4. Descripción sucinta de la zona geográfica:

Desde el punto de vista administrativo, la zona geográfica delimitada de producción está naturalmente circunscrita a las parroquias de Canha, Santo Isidro de Pegões, en el concejo de Montijo, a las parroquias de Marateca, Palmela, Pinhal Novo, Poceirão y Quinta do Anjo, en el concejo de Palmela, así como a las parroquias de Gâmbia-Pontes y Alto da Guerra y S. Sebastião, en el concejo de Setúbal.

#### 5. Vínculo con la zona geográfica:

##### 5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

La proximidad de la región de origen respecto al mar, a los estuarios del Tajo y del Sado y a la Serra da Arrábida y su relieve poco accidentado crean un microclima en la zona geográfica de producción que, junto con las características edafológicas del territorio, han dado origen a las condiciones particulares que favorecen la obtención de los frutos de la «Maçã Riscadinha de Palmela», con calidad y características específicas y de excelencia.

El clima de la zona geográfica delimitada puede considerarse suave de tipo mediterráneo con influencia marítima. Se caracteriza, sobre todo, por presentar una humedad relativa media anual entre el 75 y el 80 %, debido a la proximidad de grandes masas de agua y con vientos dominantes de los cuadrantes norte, noroeste y oeste, que reducen la influencia continental.

Las precipitaciones medias anuales alcanzan valores de entre 500 y 700 mm; las precipitaciones mensuales medias más elevadas se producen en diciembre (128,9 mm) y las más bajas en agosto (3,6 mm). El valor máximo de la cantidad diaria de precipitación se alcanza en octubre (97,5 mm) y el mínimo en agosto (11 mm).

Prácticamente no se producen heladas, lo que constituye un elemento particularmente importante dada la precocidad de la floración del manzano Riscadinha de Palmela.

Las temperaturas medias estivales rondan los 22 °C.

El número total de horas de sol (insolación) oscila entre 2 300 y 2 600 horas/año.

En lo que atañe a los suelos, en la zona geográfica delimitada dominan los suelos podsolizados, que presentan una textura ligera con diversos grados de evolución, relativamente profundos, con agregación nula o muy reducida, pobres en minerales, pH relativamente bajo, bajo contenido en materia orgánica y con escasa capacidad de retención de agua.

Por otro lado, los factores humanos de la región son decisivos para las características que la «Maçã Riscadinha de Palmela» presenta en la región, a través de la pericia de las personas en materia de cultivo, ejecución de la poda y en la determinación del estado de maduración ideal que los frutos deben presentar en el momento de la recolección, siendo necesario escalonar dicha recolección ya que los frutos no alcanzan simultáneamente el mismo grado de maduración. La determinación del punto óptimo de recolección es esencial para la obtención de la coloración de la epidermis que caracteriza el producto.

##### 5.2. *Carácter específico del producto:*

La «Maçã Riscadinha de Palmela» se distingue por su forma achatada irregular, la presencia de estrías rojas sobre una epidermis de color verde amarillento y «russeting» en la cavidad peduncular. Los frutos producidos en la zona geográfica delimitada presentan estrías más intensas.

La pulpa de la «Maçã Riscadinha de Palmela» es verdosa, dulce y acidulada, muy jugosa y aromática; a veces presenta manchas traslúcidas (en ese caso se denominada «aceitada»), característica menos frecuente en los frutos obtenidos en otras regiones.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP):*

La región de Palmela es conocida como la cuna de la manzana Riscadinha, cuya notoriedad está ampliamente enraizada en el mercado.

Las particularidades del clima y del suelo de la zona geográfica delimitada se reflejan en las características de la manzana.

El microclima derivado de la proximidad del océano Atlántico, de los ríos Tajo y Sado y de la orografía de la Serra da Arrábida, así como la elevada insolación, son fundamentales para obtener el color intenso de las estrías rojas que caracterizan el producto.

Los suelos pobres en materia orgánica y con escasa capacidad de retención de agua, típicos de la región delimitada, junto con el elevado número de horas de insolación, se traducen en condiciones particulares de producción, que dan origen a frutos de pulpa acidulada con elevado contenido en azúcar.

La «Maçã Riscadinha de Palmela» se beneficia además de la pericia de las poblaciones locales que saben determinar, por experiencia, la época ideal para la recogida del fruto, garantizando que el producto obtenido presenta las características de color y sabor que lo hacen único.

**Referencia a la publicación del pliego de condiciones:**

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006 <sup>(3)</sup>]

[http://www.dgadr.pt/images/docs/val/dop\\_igp\\_etg/Valor/CE\\_maca\\_riscadinha\\_palmda.pdf](http://www.dgadr.pt/images/docs/val/dop_igp_etg/Valor/CE_maca_riscadinha_palmda.pdf)

---

<sup>(3)</sup> Véase la nota a pie de página 2.



## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2013/C 85/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6892 — Bridgepoint/Orlando/Bergamotto/Vima Due) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	15
--------------	--	----

## OTROS ACTOS

**Comisión Europea**

2013/C 85/11	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios .....	16
--------------	--	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

